 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

Período Constitucional 2016-2019
(Artículo 54 del Acuerdo 348 de 2008)

ACTA SUCINTA: 024
LUGAR: Salón Rodrigo Lara Bonilla
FECHA: 26 de abril de 2017
HORA DE INICIACIÓN: 2:56 p.m.
HORA DE FINALIZACIÓN: 8:16 p.m.
PRESIDENTE: Julio Cesar Acosta Acosta
SECRETARIO: Raúl Enrique Dangond Contreras

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista de concejales y verificación de quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Lectura discusión y aprobación de proposiciones
4. Proyectos de Acuerdo
5. Comunicaciones y varios

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DE QUORUM

Contestan el llamado a lista los Honorables Concejales miembros de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA, SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA, NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO, ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO, DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ, NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA, GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA, ROGER CARRILLO CAMPO y JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA.


El Secretario informa que se registra la asistencia de Diez (10) Honorables Concejales miembros de la Comisión, por tanto, existe quórum decisorio.

De otras comisiones se registra la asistencia de los Honorables Concejales, EMEL ROJAS CASTILLO, JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO y HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

En el transcurso de la sesión ingresaron y se registraron los honorables concejales de la Comisión HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO, GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ y DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ.

El honorable concejal ROBERTO HINESTROSA REY se excusó para asistir a la sesión.

El Presidente secretario sírvase dar lectura al orden del día.

El Secretario de la Comisión por solicitud del Presidente procede a leer el orden del día establecido para la sesión el cual es aprobado por unanimidad.

Por la Administración y los Organismos de Control asisten los siguientes funcionarios: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ; SECRETARÍO DISTRITAL DE GOBIERNO, MIGUEL URIBE TURBAY; SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL, DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO; ANDRÉS FELIPE ARCILA TÉLLEZ, SECRETARIO DE POLÍTICA SECTORIAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN; CLAUDIA PUENTES RIAÑO, DIRECTORA GENERAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL; LISANDRO MANUEL JUNCO RIVERA, DIRECTOR DE IMPUESTOS DISTRITALES; ANGELA BEATRIZ ANZOLA TORO, ALTA CONSEJERA DISTRITAL PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN; JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN, SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD; FABIO ROJAS SALCEDO, DIRECTOR TÉCNICO SECTOR HACIENDA DE LA CONTRALORIA DISTRITAL; CARLOS JULIO MANZANO, ASESOR DELEGADO PARA LAS FINANZAS Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL; MIGUEL FERNANDO JIMÉNEZ OLMOS, ASESOR DEL DESPACHO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

El Presidente ordena un receso de la sesión máximo hasta de una hora, señor secretario.

El Secretario siendo las 2:56 p.m. se declara un receso hasta de por una hora.


El Presidente se levanta el receso, señor Secretario sírvase registrar concejales que hayan hecho su ingreso.

El Secretario siendo las 3:35 p.m. se levanta el receso.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

El Presidente señor Secretario sírvase informar a la comisión el estado de las ponencias del Proyecto de acuerdo 238 de 2017.

El Secretario el estado de las ponencias para Primer Debate en la Comisión es el siguiente: Proyecto de Acuerdo: No. 238 de 2017, *"Por el cual se adoptan Sistemas de Alivio Tributario para las Víctimas de Despojo o Abandono Forzado en Bogotá, se actualiza los regímenes Sancionatorio y Procedimental Tributario en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones en materia hacendaria"*. El 18 de abril de 2017 radicaron ponencia positiva conjunta con modificaciones, los honorables concejales María Victoria Vargas Silva, Julio César Acosta Acosta y Roger Carrillo Campo.

El Presidente abre el Primer Debate del Proyecto de Acuerdo -No. 238 de 2017, *"Por el cual se adoptan Sistemas de Alivio Tributario para las Víctimas de Despojo o Abandono Forzado en Bogotá, se actualiza los regímenes Sancionatorio y Procedimental Tributario en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones en materia hacendaria"*

Autores: Doctores Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá; Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda y Juan Pablo Bocarejo Suescún, Secretario Distrital de Movilidad.


El Presidente procede a conceder la palabra a los ponentes, Concejales María Victoria Vargas Silva.

En la condición de coordinadora ponente del Proyecto Acuerdo *"Por el cual se adoptan Sistemas de Alivio Tributario para las Víctimas de Despojo o Abandono Forzado en Bogotá, se actualiza los regímenes Sancionatorio y Procedimental Tributario en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones en materia hacendaria"*; la ponencia que rinden es conjunta con modificaciones, explica en que consiste, el objeto de la iniciativa, la necesidad de expedir el presente Proyecto de Acuerdo, se encuentra fundamentada en dos ejes fundamentales, el primero, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011, conocida como *"Ley de Víctimas y Restitución de Tierras"*, referido a la obligación que tienen los entes territoriales de establecer sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituído o formalizado y el segundo, relacionado con la imperiosa necesidad de actualizar el vetusto régimen sancionatorio y procedimental dispuesto para la administración de los impuestos Distritales, armonizándolo con la normativa nacional dispuesta en la Ley 1819 de 2016 y soportado bajo las egidas de eficiencia y razonabilidad; hace



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

una presentación general y como se distribuyeron la presentación de la ponencia con los ponentes; de conformidad con lo expuesto, rendimos ponencia positiva con modificaciones al proyecto de acuerdo.

El honorable concejal Roger Carrillo Campo como ponente del Proyecto de Acuerdo le correspondió un tema específico, no se refiere a la unidad de materia porque ya se refirió la concejala María Victoria Vargas, aborda 2 temas el primero con el artículo 1 y tiene que ver con la Ley 1448 de 2011, que ordenó a Concejos Municipales y Distritales la creación de un sistema de alivio para contribuyentes víctimas de despojo o abandono forzado de sus tierras, el cual explica. Se refiere al Decreto 4800 de 2011 otorgo un año de plazo a dic. 2012, para que aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 1 enero de 1985, con ocasión del conflicto armado; hace precisión en cifras a las víctimas registradas nivel nacional 8.405.265, víctimas conflicto armado 8.100.180, víctimas sentencias 305.085, víctimas sujetos de atención 6.366.598, víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención 1.733.582, víctimas sujetos de atención 225.607, víctimas de desaparición forzada, homicidios, fallecidas y no activos para atención 79.498; en conclusión presentaron ponencia positiva conjunta con modificaciones.

El Presidente ordena al secretario dar lectura a las modificaciones propuestas por el ponente Julio César Acosta.

El Secretario procede a dar lectura a las modificaciones propuestas por el ponente honorable concejal Julio César Acosta al Proyecto de Acuerdo: No. 238 de 2017.

El honorable concejal Segundo Celio Nieves Herrera solicita la verificación del quorum.


El Secretario en verificación del quorum informa que han contestado el llamado a lista nueve (9) honorables concejales en consecuencia hay quorum decisorio.

El Presidente procede a dar la palabra a los autores de la iniciativa doctora Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda, la administración agradece a los ponentes la ponencia positiva conjunta con modificaciones, aceptan todas las modificaciones propuestas, con la excepción de extender un descuento adicional de 3 puntos porcentual a los deudores que por 5 años hayan pago oportunamente el impuesto predial porque el costo fiscal estiman es muy alto fundamentalmente por la cultura tributaria que tiene los contribuyentes en Bogotá.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

El presidente procede a dar la palabra a las bancadas autoras hasta por 5 minutos están inscritos Emel Rojas, Daniel Palacios, Gloria Stella Días y Patricia Mosquera.

El honorable concejal Emel Rojas Castillo, está de acuerdo con el espíritu del proyecto y presenta una proposición aditiva con un artículo nuevo, lo explica, hace observaciones a las modificaciones al articulado de la ponencia, hace referencia a la administración sobre la depuración de cartera.

La Secretaria Distrital de Hacienda, Beatriz Elena Arbeláez Martínez, están de acuerdo con las propuestas del concejal Emel Rojas incluido el artículo nuevo.

El honorable concejal Daniel Andrés Palacios Martínez, hace claridad sobre un proyecto ya presentado que rinde homenaje a militares que participaron en la toma y retoma del Palacio de Justicia, lo que es falso por que el proyecto rinde un tributo a los miembros de la fuerza pública que murieron en el Palacio, volverá a presentar nuevamente el proyecto, le han hecho manoteo al concejal Hollman Morris por haber presentado ponencia positiva al proyecto; apoya la inicial del proyecto de acuerdo a las víctimas, hay 267 víctimas en Bogotá que han solicitado por el tema del despojo, si un juez se pronuncia a favor hay que dar una discusión cuales son las bandas criminales y los actores que están haciendo despojo en la ciudad, si es así esos actores pueden ser las FARC, ELN, Paramilitares, las BACRIM, hacen una proposición aditiva para que se exonere de predial por un tiempo a quienes por dictamen de un juez sean considerados víctima de despojo.


La Secretaria Distrital de Hacienda, Beatriz Elena Arbeláez Martínez, con relación a las propuestas se rebaja sanciones e intereses, cuando se hace el descuento por pronto pago es ahí en donde se benefician los contribuyentes cumplidos, el costo fiscal son 300 mil millones adicionales, se refiere a propuestas de la modificación a l impuesto predial y al proyecto en discusión.

La honorable Concejal Gloria Stella Díaz Ortiz, el partido que representa no puede oponerse a una línea tributaria con los ciudadanos que busca un alivio, hace un llamado de atención, sobre las figuras que tiene que ver con el beneficio a los ciudadanos el pago del impuesto predial por cuotas, fue una iniciativa que nació en el Concejo y se acogió por él gobierno, no hubo una divulgación socialización del beneficio y la gente está inconforme; hay muchas quejas porque no se está resolviendo el tema y se está poniendo como un logro en la rendición de cuentas; se refiere al proyecto de cuerdo y hace algunas preguntas.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

La honorable concejala Nelly Patricia Mosquera Murcia, felicita las ponencias de los ponentes por el trabajo serio, retiraron algunas cosas que no hacían parte de la unidad de materia de la iniciativa, plantea algunas preocupaciones relacionadas con las multas de tránsito, sobre todo las personas que conducen en estado de embriaguez; que tiene que ver las multas de tránsito con las de orden sanitario, se necesita aclarar de que se está hablando a quien se le va a entregar ese beneficio quienes son en donde están y no está ubicado bien en artículo que se incluyó; la administración está en mora con el tema de víctimas, hay que hacer cambios.

La Secretaria Distrital de Hacienda, Beatriz Elena Arbeláez Martínez, en relación con las intervenciones, se ha contactado a todos los deudores morosos mediante correo electrónico y se van a hacer unas nuevas condiciones de pago, no aceptan un artículo, la depuración de cartera se está cumpliendo es la norma; frente a los conductores en estado de embriaguez no se les van a dar tratamientos excepcionales lo dispone la Ley; las multas de orden sanitario a petición de los ponentes, se cobran coactivamente todas las multas que se imponen; se estima que se van a recuperar recursos porque no se tiene impacto fiscal.

La honorable Concejal María Victoria Vargas Silva, en la ponencia hizo un derecho de petición en marzo de 2017 y da lectura a algunos apartes; comparte la propuesta de la Secretaria de Hacienda lo del incentivo a las personas cumplidas con el pago de sus obligaciones tributarias, pide se aclaren interrogantes que sectores generan intereses y que la Secretaria de Hacienda lo certifique.

El honorable concejal Emel Rojas Castillo, comparte el criterio de la concejala María Victoria en el sentido que mañana no puede salir un sector que por una infracción vayan a generar intereses, si es necesario revisar el tema hacerlo si son movilidad y salud los que generan intereses y se modifique el título.


La Secretaria Distrital de Hacienda, Beatriz Elena Arbeláez Martínez, completa las respuestas, hay multas en Hábitat, pero no se incluyeron porque lo que hay es una indexación y no se cobran intereses por esa sanción, pero no se incluyeron; en cuanto a ambiente no se pueden incluir taxativamente, las de movilidad y salud si fueron incluidas porque generan intereses, se puede dejar como un artículo aparte, hay que mirar si se cambia el título.

El honorable concejal Yefer Yesid Vega Bobadilla, saluda la presentación de las ponencias de los concejales ponentes, el proyecto que está en discusión es parecido al 253 al que también cuando fue ponente le dieron ponencia positiva con la concejal Ángela Garzón, manifiesta relevante el artículo primero por los



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

mecanismos reparativos para las víctimas y se debe seguir adelante con el alivio tributario; las disposiciones del régimen sancionatorio se le brindan seguridad jurídica a los contribuyentes, son competencia del Concejo pronunciarse de fondo sobre el tema del proyecto; no está de acuerdo con la afiliación a la Federación Nacional de Departamentos y explica en detalle las competencias que cada departamento tiene por ley, votara positivamente este Proyecto de Acuerdo.

El honorable concejal Jorge Eliecer Torres Camargo, el proyecto ha sufrido una metamorfosis desde cuando se presentó con el número 253, los temas del Proyecto de Acuerdo ahora si tiene unida de materia, porque se va a mejorar el recaudo, trae medidas que benefician a las víctimas que tenían una mora de seis años, se refiere a otros temas, el proyecto beneficia a la ciudad y con las modificaciones de los ponentes lo hace más pertinente, van a dar su voto de respaldo a la iniciativa

El honorable concejal Hosman Yaith Martínez Moreno, puntualmente recuerda que Bogotá ha tenido una cultura tributaria muy importante, es necesario un segundo beneficio, porque pagar es un deber, así como en Colombia todo el mundo grita alrededor de los derechos, se tiene que alimentar una sociedad responsable y entender que nos asisten paralelamente deberes responsabilidades, pagar los tributos, el beneficio es el pronto pago, la depuración de cartera masiva va a ser mucho más económico para el Distrito, la cartera en salud en solo intereses son 4 mil millones, cuanto nos cuesta administrativamente y cuanto pierde la ciudad, en el proyecto en este punto es saludable por eso apoyara la iniciativa.

La Secretaria Distrital de Hacienda, Beatriz Elena Arbeláez Martínez, en relación con la Federación Nacional de Departamentos, acceden que lo volverán a presentar para que haga su trámite por la Comisión de Gobierno en las sesiones ordinarias próximas.

El Presidente declara la suficiente ilustración, anuncia cerrar el debate, cierra el debate del Proyecto de Acuerdo; pone en consideración la moción de sesión permanente.


El Secretario siendo las 6:21 p.m. se declara la moción de sesión permanente por lo honorables concejales miembros de la comisión.

El Presidente pone en consideración la ponencia positiva conjunta de los 3 ponentes la doctora María Victoria Vargas, el doctor Roger Carrillo y el doctor Julio César Acosta, en votación nominal señor secretario.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Nombres y apellidos	SI	NO
JULIO CÉSA ACOSTA ACOSTA	X	X
DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ	X	X
ROGER CARRILLO CAMPO	1	
NELSON CASTRO RODRÍGUEZ	1	
GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ	1	
GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA	X	X
ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO	1	
ROBERTO HINESTROSA REY	EXC	EXC
HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO	1	
NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA	1	
SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA	X	X
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ	1	
JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO	1	
MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA	1	
YEFER YESID VEGA BOBADILLA	1	
TOTAL	10	0

El Secretario es probada la ponencia positiva conjunta del Proyecto de Acuerdo, por el SI 10 votos por el NO 0 votos del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la Comisión la votación de la ponencia positiva conjunta.

El Secretario es aprobada la ratificación de la ponencia positiva conjunta.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Título del Proyecto de Acuerdo.

El Secretario da lectura al Título del Proyecto de Acuerdo.

El Presidente pone en consideración en votación ordinaria la aprobación del Título del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Secretario es aprobados el Título del Proyecto de Acuerdo


El Presidente ratifica la Comisión la votación del Título del Proyecto de Acuerdo.

El Secretario es aprobada la ratificación del Título del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

El Presidente pone en consideración en votación ordinaria la aprobación las Atribuciones del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Secretario son aprobadas las Atribuciones del Proyecto de Acuerdo

El Presidente ratifica la Comisión la votación de las Atribuciones del Proyecto de Acuerdo.

El Secretario es aprobada la ratificación de las Atribuciones del Proyecto de Acuerdo.

El honorable concejal Emel Rojas Castillo, en moción de orden solicita a la comisión que se debe trabajar sobre el articulado de la ponencia publicada.

La honorable concejala Nelly Patricia Mosquera Murcia, se debe trabajar sobre el articulado de la ponencia aprobada y se debe votar en bloque los artículos que no tienen discusión

El Presidente solicita al Secretario dar lectura a los títulos de los artículos y su composición con numerales y literales del articulado de la ponencia del Proyecto de Acuerdo.

El Secretario da lectura a los títulos de los artículos y su composición con numerales y literales del articulado de la ponencia del Proyecto de Acuerdo.

El Presidente pone en consideración los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19 y 20 en bloque de la ponencia en votación ordinaria.

El Secretario han sido aprobados los artículos en bloque de la ponencia del proyecto de acuerdo 239 de 2017 números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19 y 20 en votación ordinaria del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la votación ordinaria de los artículos en bloque.


El Secretario ha sido aprobada la ratificación de la votación del articulado en bloque.

El Presidente en consideración en votación nominal el artículo 7 de la ponencia, señor secretario.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Nombres y apellidos	SI	NO
JULIO CÉSA ACOSTA ACOSTA		1
DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ		1
ROGER CARRILLO CAMPO		1
NELSON CASTRO RODRÍGUEZ		1
GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ	1	
GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA	X	X
ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO	1	
ROBERTO HINESTROSA REY	EXC	EXC
HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO		1
NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA	X	X
SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA	X	X
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ	1	
JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO		1
MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA		1
YEFER YESID VEGA BOBADILLA		1
TOTAL	3	8

El Secretario es negado el artículo 7 del Proyecto de Acuerdo por el NO 8 votos, por el SI 3 votos del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la Comisión la votación del artículo 7 de la ponencia del Proyecto de Acuerdo.

El Secretario es aprobada la ratificación de la votación del artículo 7 de la ponencia del Proyecto de Acuerdo.


El Presidente en consideración en votación nominal el artículo 12 con la modificación propuesta por el concejal Emel Rojas Castillo del Proyecto de Acuerdo, señor secretario.

Nombres y apellidos	SI	NO
JULIO CÉSA ACOSTA ACOSTA		1
DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ		1
ROGER CARRILLO CAMPO		1
NELSON CASTRO RODRÍGUEZ		1
GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ		1
GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA	X	X
ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO		1
ROBERTO HINESTROSA REY	EXC	EXC



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO		1
NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA	X	X
SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA	X	X
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ		1
JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO		1
MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA		1
YEFER YESID VEGA BOBADILLA	1	
TOTAL	1	10

El Secretario es negado el artículo 12 con la modificación propuesta por el concejal Emel Rojas Castillo, por el NO 10 votos por el SI 1 voto del proyecto de acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la Comisión la votación del artículo 12 de la ponencia.

El Secretario es aprobada la ratificación de la votación del artículo 12 de la ponencia.

El Presidente pone en consideración en votación ordinaria el artículo 12 tal y como fue presentado en la ponencia.

El Secretario ha sido aprobado el artículo 12 como fue presentado en la ponencia en votación ordinaria del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la Comisión la votación del artículo 12 de la ponencia del proyecto de acuerdo.

El Secretario es aprobada la ratificación de la votación del artículo 12 de la ponencia del proyecto de acuerdo.

El Presidente pone en consideración en votación ordinaria el artículo 16 con la modificación propuesta por el concejal Emel Rojas Castillo.


El Secretario ha sido aprobado el artículo 16 con la modificación propuesta por el concejal Emel Rojas Castillo en votación ordinaria del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la Comisión la votación del artículo 16 con la modificación propuesta por el concejal Emel Rojas Castillo.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

El Secretario es aprobada la ratificación de la votación del artículo 16 con la modificación propuesta por el concejal Emel Rojas Castillo.

El Presidente pone en consideración en votación ordinaria el artículo 17 tal y como fue presentado en la ponencia.

El Secretario ha sido aprobado el artículo 17 como fue presentado en la ponencia en votación ordinaria del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la Comisión la votación del artículo 17 de la ponencia del Proyecto de Acuerdo.

El Secretario es aprobada la ratificación de la votación del artículo 17 de la ponencia del Proyecto de Acuerdo.

El Presidente en consideración la proposición aditiva al artículo 17 de la concejala Gloria Stella Díaz Ortiz en votación nominal, señor secretario.


Nombres y apellidos	SI	NO
JULIO CÉSA ACOSTA ACOSTA	1	
DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ	1	
ROGER CARRILLO CAMPO	1	
NELSON CASTRO RODRÍGUEZ	1	
GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ	1	
GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA	X	X
ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO	1	
ROBERTO HINESTROSA REY	EXC	EXC
HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO		1
NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA	X	X
SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA	X	X
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ	1	
JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO		1
MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA	1	
YEFER YESID VEGA BOBADILLA	1	
TOTAL	9	2

El Secretario es aprobada proposición aditiva al artículo 17 como parágrafo, de la concejala Gloria Stella Díaz Ortiz, por SI 9 votos por el NO 2 votos del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

El Presidente ratifica proposición aditiva al artículo 17 de la concejala Gloria Stella Díaz Ortiz.

El Secretario es aprobada la ratificación de la proposición aditiva al artículo 17 de la concejala Gloria Stella Díaz Ortiz.

El Presidente en consideración la proposición aditiva artículo nuevo del concejal Daniel Andrés Palacio Martínez en votación nominal, señor secretario.

Nombres y apellidos	SI	NO
JULIO CÉSA ACOSTA ACOSTA	X	X
DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ	1	
ROGER CARRILLO CAMPO		1
NELSON CASTRO RODRÍGUEZ	1	
GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ	1	
GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA	X	X
ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO	1	
ROBERTO HINESTROSA REY	EXC	EXC
HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO		1
NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA	X	X
SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA	X	X
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ	1	
JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO	1	
MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA	1	
YEFER YESID VEGA BOBADILLA	1	
TOTAL	8	2

El Secretario es aprobada la proposición aditiva artículo nuevo del concejal Daniel Andrés Palacio Martínez, por SI 8 votos por el NO 2 votos al Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la aprobación de la proposición aditiva artículo nuevo del concejal Daniel Andrés Palacio Martínez.


El Secretario es aprobada la ratificación de la proposición aditiva artículo nuevo del concejal Daniel Andrés Palacio Martínez.

El Presidente en consideración la proposición aditiva artículo nuevo del concejal Emel Rojas Castillo en votación nominal, señor secretario.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Nombres y apellidos	SI	NO
JULIO CÉSA ACOSTA ACOSTA	X	X
DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ	1	
ROGER CARRILLO CAMPO	1	
NELSON CASTRO RODRÍGUEZ	1	
GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ	1	
GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA	X	X
ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO	1	
ROBERTO HINESTROSA REY	EXC	EXC
HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO	1	
NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA	X	X
SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA	X	X
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ	1	
JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO	1	
MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA		1
YEFER YESID VEGA BOBADILLA	1	
TOTAL	9	1

El Secretario es aprobada la proposición aditiva artículo nuevo del concejal Emel Rojas Castillo, por SI 9 votos por el NO 1 voto al Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la aprobación de la proposición aditiva artículo nuevo del concejal Emel Rojas Castillo.

El Secretario es aprobada la ratificación de la proposición aditiva artículo nuevo del concejal Emel Rojas Castillo.

El Presidente ratifica la aprobación artículo 15 del Proyecto de Acuerdo ajustando de forma la redacción.

Es aprobada la ratificación del artículo 15 de Proyecto de Acuerdo ajustado en la redacción del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.


La honorable concejala María Victoria Vargas Silva, solicita modificar el artículo 11 del Proyecto de Acuerdo.

El Presidente pone en consideración la revocatoria del artículo 11 del Proyecto de Acuerdo.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

El Secretario a sido aprobada la revocatoria de la aprobación del artículo 11.

El Presidente concede la palabra a la Secretaria Distrital de Hacienda, Beatriz Elena Arbeláez Martínez, para su concepto sobre la modificación al artículo 11 propuesta por la Concejal María Victoria Vargas Silva, la cual avala completamente.

El Presidente en consideración el artículo 11 con la modificación propuesta por la honorable concejala María Victoria Vargas Silva.

El Secretario ha sido aprobado el artículo 11 con la modificación propuesta por la honorable concejala María Victoria Vargas Silva del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Presidente ratifica la aprobación del artículo 11 con la modificación propuesta por la honorable concejala María Victoria Vargas Silva.

El Secretario ha sido aprobado la ratificación del artículo 11 con la modificación propuesta por la honorable concejala María Victoria Vargas Silva.

El honorable concejal Roger Carrillo Campo, solicita modificar el artículo 12 del proyecto de Acuerdo.

El Presidente pone en consideración la revocatoria del artículo 12 del Proyecto de Acuerdo.

El Secretario a asido aprobada la revocatoria de la aprobación del artículo 12.

El Presidente en consideración el artículo 12 con la modificación propuesta por el honorable concejal Roger Carrillo Campo.

El Secretario ha sido aprobado el artículo 12 con la modificación propuesta por el honorable concejal Roger Carrillo Campo del Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.


El Presidente ratifica la aprobación del artículo 12 con la modificación propuesta por el honorable concejal Roger Carrillo Campo.

El Secretario ha sido aprobado la ratificación del artículo 12 con la modificación propuesta por el honorable concejal Roger Carrillo Campo del Proyecto de Acuerdo 238 d 2017.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

El Presidente ratifica la remuneración del todo el Proyecto de Acuerdo 238 de 2017.

El Secretario la comisión aprueba la remuneración de todo el Proyecto de Acuerdo 238 de 2017, aprobado hoy 26 de abril de 2017.

El Presidente quiere la comisión que el Proyecto de Acuerdo 238 de 2017 pase a segundo debate.

El Secretario la Comisión aprueba que el Proyecto de Acuerdo 238 de 2017 pase a segundo debate.

**TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 238 DE 2017,
APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA
MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2017**

**"Por el cual se modifica el régimen sancionatorio y procedimental tributario,
se adopta un mecanismo reparativo para las víctimas de despojo o
abandono forzado y se dictan otras disposiciones hacendarias en Bogotá
Distrito Capital"**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política, numerales 1, 3 y 10 del artículo 12, los artículos 161, 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 121 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 282, 284, 287, 288, 289 y 355 de la Ley 1819 de 2016.

A C U E R D A:


**CAPITULO I
REGIMEN SANCIONATORIO**

Artículo 1º. Aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, para la aplicación del régimen sancionatorio en el Distrito Capital se deberá atender a lo dispuesto en el presente artículo.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Cuando la sanción deba ser liquidada por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante:

1. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma; y

b) Siempre que la administración tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.

2. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

a) Que dentro de un (1) año anterior a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma; y

b) Siempre que la administración tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.

Cuando la sanción sea propuesta o determinada por la Administración Tributaria Distrital:

3. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

a) Que dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y

b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.


4. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo 1º—Habrà lesividad siempre que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias. El funcionario competente deberá motivarla en el acto respectivo.

Parágrafo. 2º—Habrà reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (2) años siguientes al día en el que cobre firmeza el acto por medio del cual se impuso la sanción, con excepción de aquellas que deban ser liquidadas por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.

El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente.

Parágrafo. 3º—Para las sanciones previstas en los artículos 652-1, numerales 1º, 2º y 3º del 657, 658-1, 658-3, inciso 6º del 670, 672 y 673 del Estatuto Tributario Nacional aplicables en el Distrito Capital, no aplicará la proporcionalidad ni la gradualidad contempladas en el presente artículo.

Parágrafo 4º—Lo dispuesto en este artículo tampoco será aplicable en la liquidación de los intereses moratorios ni en la determinación de las sanciones previstas en los artículos 674, 675, 676 y 676-1 del Estatuto Tributario Nacional aplicables en el Distrito Capital

Parágrafo 5º—El principio de favorabilidad aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior.


Artículo 2º. Sanciones reducidas. Cuando el contribuyente o declarante presente el escrito en el cual manifiesta que acepta las sanciones propuestas o aplicadas por la administración tributaria y afirma cumplir los requisitos para la procedencia de su reducción, en los términos y condiciones en que las normas lo establecen, para su aceptación será suficiente el recibo o formato de pago presentado y pagado en la entidad financiera, sin que sea necesario pronunciamiento alguno de la administración sobre su procedencia.

No obstante, lo anterior, el funcionario de conocimiento procederá a expedir el respectivo acto administrativo cuando tales términos y condiciones no se cumplan, con el objeto de permitir la interposición de los recursos procedentes.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Artículo 3º. Sanciones por Inexactitud. Modifíquense los incisos 3 y 4 del artículo 15 del acuerdo 27 de 2001, los cuales quedarán así:

No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el mayor saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos

La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable.

Artículo 4º. Sanciones por no declarar. Modifíquense los parágrafos 2, 3 y 4 del artículo 9 del acuerdo 27 de 2001, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo mediante el cual se impone la sanción por no declarar y se determina el respectivo del Impuesto Predial Unificado o del Impuesto sobre Vehículos Automotores, el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados en el acto administrativo, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la inicialmente impuesta. Para tal efecto el sancionado deberá presentar la declaración, pagar o acordar el de pago del impuesto, retenciones y sanciones incluida la sanción reducida. En ningún caso esta sanción podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después del emplazamiento.


PARÁGRAFO TERCERO. Si dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo mediante el cual se impone la sanción por no declarar del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros, Impuesto de Espectáculos Públicos, Impuesto de Delineación Urbana o al Impuesto de Loterías Foráneas, el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados en el acto administrativo, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la inicialmente impuesta. Para tal efecto el sancionado deberá presentar la declaración, pagar o acordar el de pago del impuesto, retenciones y sanciones incluida la sanción reducida. En ningún caso esta sanción podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después del emplazamiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos, el Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Elaborado, de Procedencia Extranjera y de retenciones, el contribuyente o declarante, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la inicialmente impuesta. En este evento, el contribuyente o declarante deberá presentar la declaración pagando la sanción reducida. En ningún caso, esta última sanción podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después del emplazamiento.

Artículo 5°. Sanción por no declarar sobretasa a la gasolina. La sanción por no declarar en la sobretasa a la gasolina será equivalente al treinta por ciento (30%) del total a cargo que figure en la última declaración presentada por el mismo concepto, o al treinta por ciento (30%) del valor de las ventas de gasolina o ACPM efectuadas en el mismo período objeto de la sanción, en el caso de que no exista última declaración.

Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el responsable presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, caso en el cual, el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad prevista en el inciso primero del artículo 642 del Estatuto Tributario

Artículo 6°. Sanciones por No enviar información. Modifíquese el artículo 24 del acuerdo 27 de 2001, el cual quedará así:

“Artículo 24. Sanciones por No enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:


1- Una multa que no supere quince mil (15.000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida;
- b) El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

c) El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea;

d) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, del medio por ciento (0.5%) de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, del medio por ciento (0.5%) del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

2- El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la administración tributaria.

Cuando la sanción se imponga mediante re-solución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada según lo pre-visto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b). Una vez notificada la liquidación solo serán aceptados los factores citados en el literal b) que sean probados plenamente.


Parágrafo. El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente artículo, antes de que la administración tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el literal a) del presente artículo reducida al veinte por ciento (20%).

Las correcciones que se realicen a la información tributaria antes del vencimiento del plazo para su presentación no serán objeto de sanción.”



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

CAPITULO II PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Artículo 7°. Obligaciones tributarias de las Entidades Las entidades públicas tanto nacionales, como departamentales y distritales deberán cumplir tanto con sus deberes formales de declarar, como con su obligación sustancial de pago mediante el traslado electrónico de recursos por el sistema que se defina para este fin, conforme a la reglamentación que expida la Dirección Distrital de Impuestos.

Artículo 8°. Saldos a favor por obligaciones no causadas. Cuando la Dirección Distrital de Impuestos establezca por cualquier medio que los contribuyentes tienen saldos a favor podrá, única y exclusivamente a solicitud de parte, conservarlos como anticipos de obligaciones futuras no causadas siempre que no existan deudas fiscales susceptibles de ser compensadas.

En todos los casos, la imputación a obligaciones futuras no causadas, se realizará una vez compensadas las deudas y obligaciones vencidas del contribuyente.

Artículo 9°. Dirección de Notificaciones. La notificación de las actuaciones de la Dirección Distrital de Impuestos deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente o declarante en el Registro de Información Tributaria – RIT adoptado en el Acuerdo 469 de 2011. Cuando se presente cambio de dirección, la antigua continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva.


También serán válidas las notificaciones que se efectúen conforme a cualquiera de las siguientes reglas:

1. Para los contribuyentes o declarantes inscritos en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, efectuándola a la informada como dirección física de notificación judicial. En estos casos, la administración tributaria podrá enviar copia inmodificable del acto administrativo a la dirección de correo electrónico registrado en dicha Cámara.
2. Para los contribuyentes o declarantes destinatarios de actos administrativos del impuesto predial unificado, también será válida la notificación efectuada a la dirección que corresponda al predio objeto del acto administrativo, siempre y



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

cuando se trate de predios diferentes a garajes, depósitos, predios urbanizables no urbanizados, predios urbanizados no edificados y predios no urbanizables.

3. En los demás casos, también será válida la dirección de notificación informada por los contribuyentes o declarantes en la última declaración presentada por cualquier impuesto.

4. En todos los casos la Dirección Distrital de Impuestos podrá verificar la existencia de las direcciones utilizando sistemas y procedimientos de georreferenciación y/o similares.

Parágrafo 1. Cuando el contribuyente o declarante, no hubiere informado una dirección a la Dirección Distrital de Impuestos, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante la verificación directa, o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general, de información oficial, comercial o bancaria, información que de oficio será ingresada en el Registro de Información Tributaria.

Parágrafo 2. En el evento de no existir ninguna de las anteriores direcciones, se utilizará como medio de ubicación el Sistema Informático Electrónico Registro Único Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Ley 019 de 2012.

Parágrafo transitorio- Este artículo será aplicable una vez se implemente el RIT contenido en el Acuerdo 469 de 2011, conforme a los términos del reglamento que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Hacienda.


Artículo 10°. Requerimiento Especial. Antes de efectuar la liquidación de revisión, la Dirección Distrital de Impuestos deberá enviar al contribuyente, agente retenedor o declarante, por una sola vez, un requerimiento especial que contenga todos los puntos que se proponga modificar con explicación de las razones en que se sustentan y la cuantificación de los Impuestos y retenciones que se pretendan adicionar, así como de las sanciones que sean del caso.

El requerimiento de que trata el inciso anterior, deberá notificarse a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para declarar. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los dos (2) años se contarán a partir de la fecha de presentación de la misma. Cuando la declaración tributaria presente un saldo a favor del contribuyente o responsable, el requerimiento deberá notificarse a más tardar dos



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

(2) años después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación respectiva.

La suspensión del mismo y la respuesta al requerimiento especial se registrarán por lo señalado en los artículos 706 y 707 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 11°. Admisión o rechazo del recurso. La Dirección Distrital de Impuestos, dentro del mes siguiente a la interposición del recurso de reconsideración, expedirá auto inadmisorio o de rechazo, si a ello hubiere lugar. Si dentro de tal término no expidiera el auto de inadmisión o de rechazo, se entenderá que el recurso fue presentado en debida forma.

Artículo 12°. Incumplimiento de las facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, sucederá automáticamente el incumplimiento, sin lugar a acto administrativo alguno y habrá lugar a reiniciar el proceso de cobro, y se ordenará hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

Parágrafo. La presente norma aplica para aquellas facilidades de pago otorgadas a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.


CAPITULO III MECANISMOS REPARATIVOS PARA LAS VÍCTIMAS DE DESPOJO O DESPLAZAMIENTO EN EL DISTRITO CAPITAL

Artículo 13°. Mecanismos reparativos en relación con los pasivos. Los contribuyentes de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda Distrital generados por la existencia de predios ubicados en el Distrito Capital, que sean o hayan sido víctimas del despojo o abandono forzado, reconocidos en el Registro Único de Víctimas RUV y cuyos predios hayan sido restituidos o formalizados, no están obligados a declarar ni pagar los tributos, ni las sanciones e intereses que se hayan causado en relación con el inmueble, durante el periodo comprendido desde el momento que fueron despojados del mismo hasta que éste les haya sido restituido o formalizado mediante sentencia judicial o acto administrativo emitido por la autoridad competente.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Artículo 14°. Falsedad en la condición de víctima. En caso de falsedad declarada judicialmente en los documentos soporte de la condición de víctima, o si con posterioridad a la medida reparadora contemplada en el artículo anterior de este Acuerdo existe pronunciamiento del órgano competente referente a la condición o restitución del predio beneficiado, se exigirá el cumplimiento y pago inmediato de las obligaciones tributarias, junto con sus respectivos intereses y demás sanciones moratorias, que estuviesen condonadas o exentas, sin que se configure la prescripción de la misma.

Artículo 15°. Exoneración adicional para víctimas registradas. Exonérese por un periodo de (2) años el pago del impuesto predial unificado, tasas y contribuciones que recaigan sobre los inmuebles de jurisdicción del Distrito Capital objeto de restitución o formalización mediante sentencia judicial, así como aquellos bienes inmuebles de propiedad de las víctimas retornadas con el debido acompañamiento institucional, siempre que sea a favor de las víctimas del desplazamiento forzado, que se encuentren en el Registro Único de Víctimas (RUV) expedida por la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas en el marco de Ley 1448 de 2011; contados a partir de la fecha de sentencia de restitución o formalización; o de la firma de voluntariedad de retorno, ante la misma entidad.

Parágrafo 1. En el caso en el que el inmueble sobre el cual se venía aplicando la exoneración del impuesto predial, procederá éste beneficio solo hasta el año gravable en el cual fue realizada la transacción, de tal forma que, a partir de la venta, el predio vuelve a la base gravable del Municipio, se activa el tributo como tal se causa y se cobra el impuesto predial unificado junto con las tasas y contribuciones del orden municipal que existan en su momento.

Parágrafo 2. En caso de que el bien inmueble sea heredado dentro del grupo familiar, sus familiares acreedores de la sesión deberán encontrarse registrados dentro del Registro Único de Víctimas (RUV) haciendo constar su condición de víctima para mantener el beneficio explicado en el artículo anterior.


CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16°. Multas por Infracciones de Tránsito y Transporte e infracciones sanitarias. Facúltese a la Administración Distrital para que, dentro del mes siguiente a la expedición del presente Acuerdo, se otorgue a los deudores por concepto de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito y



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

transporte cometidas en la jurisdicción de Bogotá D.C. con corte a 31 de diciembre de 2014 el siguiente beneficio temporal:

1. Los deudores por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción de Bogotá D.C. que cancelen el ciento por ciento (100%) del valor del capital de la multa, podrán acceder a los siguientes beneficios sobre los intereses moratorios que se hayan causado hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación:

BENEFICIO – descuento intereses moratorios	FECHA MAXIMA DE PAGO
Ochenta por ciento 80%	30 de Julio de 2017
Cincuenta por ciento 50%	30 de Septiembre de 2017
Veinticinco por ciento 25%	15 de Diciembre de 2017

2. El deudor deberá solicitar a la Secretaria Distrital de Movilidad la obtención del beneficio de que trata el presente artículo.

Parágrafo 1. Para los conductores que incurran en alguno de los grados de alcoholemia, según el nivel de reincidencia previstas en el artículo 5° de la Ley 1696 de 2013, no se aplicará el presente beneficio en consonancia con lo previsto en el Parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1696 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya”.

Parágrafo 2. Los deudores a los que la Secretaria Distrital de Movilidad les haya otorgado facilidades de pago respecto de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito y transporte con corte a 31 de diciembre de 2014, podrán acceder a este beneficio en las fechas y porcentajes indicados en el numeral primero de este artículo, siempre y cuando paguen la totalidad del capital de estas obligaciones durante la vigencia de la condición especial para el pago.


Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a los deudores por concepto de multas por infracciones a las normas de orden sanitario impuestas por la Secretaría Distrital de Salud en los mismos términos señalados en el presente artículo.

Artículo 17°. Depuración de cartera. De conformidad con el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 121 del Acuerdo 645 de 2016, antes del 29 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Hacienda de Bogotá podrá depurar específica o masivamente, los registros de cartera calificados como de difícil cobro, derechos u obligaciones inciertas y por razones de costo beneficio.

Parágrafo. La Secretaria de Hacienda Distrital elaborará y publicará un informe en el que se indique el valor de la cartera depurada, las razones por las que se realizó la depuración y los mecanismos que se implementarán a futuro a fin de evitar la pérdida de cartera por parte del Distrito.

Artículo 18º. Ajuste de Cifras de los Valores Expresados en Salarios Mínimos Diarios Vigentes. Modifíquese el artículo 39 del Acuerdo 27 de 2001, el cual quedará así: El Director de Impuestos o quien haga sus veces mediante resolución ajustará al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar en salarios mínimos diarios vigentes.

Artículo 19º. Bases Presuntas Mínimas. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 426 de 2009, el cual quedará así: Los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente, por la administración tributaria distrital, según el Índice de Valoración Inmobiliaria Urbano Rural elaborado por el Gobierno Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 601 de 2000.

Artículo 20º. Contribuyentes del Impuesto Sobre Vehículos Automotores. Para efectos de la aplicación de las condiciones especiales de pago contenidas en el Acuerdo 655 de 2017, a los sujetos pasivos del impuesto sobre vehículos automotores que no hayan presentado y pagado totalmente el impuesto por las vigencias 2014 y anteriores se les suspenderá, en lo pertinente, los efectos del artículo 17 del Decreto Distrital 807 de 1993.

Artículo 21º. Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


El Presidente siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario Comunicaciones y Varios, no hay comunicaciones señor presidente, está agotado el orden del día.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

El Presidente se levanta la sesión.

El Secretario siendo las 8:16 p.m. se levanta la sesión del hoy 26 de abril de 2017.

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA
Presidente

NELSON CASTRO RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
Segundo Vicepresidente

RAUL ENRIQUE DANGOND CONTRERAS
Subsecretario de Despacho

Elaboró: Morrison Tarquino Daza
Revisó: Raúl Enrique Dangond Contreras




"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"

